



Expediente No. 2008-816

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

13 DE ABRIL DE 2021

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario instaurado por **HUGO POSEIDON MEDINA STEER** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION** informándole que la parte demandante solicita corrección nominal dentro de la providencia proferida por el H. Tribunal Superior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

13 DE ABRI DEL 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el 26 de julio del 2019¹, la parte demandante solicita que sea remitido el asunto de marras al H. Tribunal Superior, para que sea corregido la providencia proferida por la Sala Laboral en data 20 de marzo del 2019, en cuanto al apellido de la parte demandante.

Con relación a lo solicitado por el memorialista, resulta necesario traer a colación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma que, consagra la corrección de errores aritméticos y otros en las providencias, estableciendo que:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)

Así las cosas, se ordenará a través de la Secretaría, una vez ejecutoriada la presente decisión, se remita el asunto de marras, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del canal virtual, con la finalidad de trasladarle la solicitud de corrección de providencia, presentada por la parte demandante.

Finalmente, es necesario señalar que no se había proferido con anterioridad la presente decisión, teniendo en cuenta de un lado, la orden de suspensión de términos ordenada

¹ Pág. 668



por el C.S.J., como medida para el control y propagación del virus Covid 19; y de otro, que el Despacho se encuentra adelantando el proceso de escaneo y cargue de procesos en los aplicativos de la rama judicial, para continuar con los trámites de rigor de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: REMITIR a través de la secretaría, el presente proceso ante el H. Tribunal Superior, de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, con la finalidad de trasladarle la solicitud de corrección de providencia, presentada por la parte demandante. Previa anotación en el sistema Web Siglo XXI TYBA, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE ABRIL DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12

CBB